



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción Judicial de la provincia del Neuquén, y el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Jorge Carlos R , quien relató que había comprado un motor para lancha a través de la plataforma Marketplace y había realizado dos transferencias bancarias a la cuenta indicada por el vendedor, luego de lo que perdió todo contacto y no recibió la mercadería.

Una vez establecido que la cuenta destinataria del dinero correspondía a una empresa que brindaría servicios de recarga de tarjetas telefónicas y otros servicios prepagos, y que el monto había sido acreditado a nombre de Ricardo Martín I quien tendría su domicilio en la provincia de Buenos Aires, donde también se habrían ubicado las celdas de telefonía utilizadas por el número del supuesto vendedor, la justicia neuquina declinó su competencia a favor de su par bonaerense (resolución del 27 de septiembre de 2023).

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se había acreditado que efectivamente I haya sido el autor de la maniobra y que la empresa intermediaria tenía registrado su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y también aquí se encontraría la sucursal bancaria a la que el denunciante transfirió el dinero (resolución del 18 de octubre de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 2 de noviembre de 2023).

Es doctrina de la Corte que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquel en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que

debe resolverse en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 318:2509 y 323:2608, entre otros).

A partir de esos lineamientos entiendo que la justicia bonaerense se encuentra en mejores condiciones para proseguir la investigación en este caso. No solo porque en ese ámbito fue identificado el domicilio de I , sino también porque de las constancias agregadas al legajo y del relato de los magistrados se desprende que la línea telefónica utilizada por la víctima para comunicarse con el vendedor habría sido localizada en esa provincia, de acuerdo a la activación de celdas informada por la empresa telefónica.

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado bonaerense proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 2 de julio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 02.07.2024 14:29:21